

SECRETARIA: A despacho la presente demanda subsanada, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AUTO:	301
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	JORGE WILSON SALDARRIAGA TABARES
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2023-00223-00

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Estando el presente proceso para decidir sobre la admisión y una vez revisada se observa que el apoderado judicial, no subsanó en debida forma al insistir en el cobro de intereses corrientes desde una fecha contraria o contradictoria al tenor literal del título valor, Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271b174b32715ad427c80fa1bb6a7a008f5a2326dcb76fbf6a672dcdfa1fb188**

Documento generado en 09/10/2023 09:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>